

SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T.

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Tel.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

Ushuaia, 28 de Noviembre de 2025

CONEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha:	7.8 NOV. 2025	Hs.	10:37
Número:	1066	Fojas:	3
Expe. N°			
Girado:	CAMPOS Fabiana Elizabeth		
Recibido:	Legislación		
Concejo Deliberante Ushuaia			

Sra. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

S _____ / _____ D

Yo, Rios Andres Adrian, D.N.I.: 35.162.391, en mi carácter de Delegado Provincial del Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina (S.U.G.A.R.A.), entidad de primer grado con Personería Gremial N° 1453, con domicilio real en Intevu 14, Casa 113, de la ciudad de Ushuaia, constituyendo domicilio electrónico en sugaratdf@gmail.com, me presento y digo:

I. OBJETO

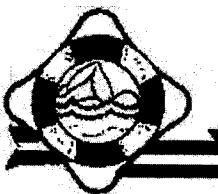
Solicito la intervención institucional del Concejo Deliberante ante las irregularidades vinculadas al Decreto Municipal N° 1476/2024 y actos posteriores mediante los cuales se dispuso el ingreso a la planta permanente de la Municipalidad de Ushuaia sin la realización del concurso público de antecedentes y oposición exigido por la normativa vigente, así como la posible omisión funcional de las autoridades del área de Guardavidas y de otros sectores con responsabilidad en el control de legalidad.

II. GRAVEDAD INSTITUCIONAL

Los hechos afectan la transparencia administrativa, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público, la tutela sindical, la correcta aplicación del Convenio Municipal de Empleo y el control político propio del Concejo Deliberante sobre los actos del Departamento Ejecutivo Municipal.

III. FUNDAMENTO

1) El Decreto Municipal N° 1476/2024 dispuso el ingreso de 61 personas a la planta permanente de la Municipalidad de Ushuaia sin la previa realización de concursos públicos de antecedentes y oposición. Ello contraviene lo dispuesto por los artículos 17 a 23 del Convenio Municipal de Empleo (CME), que establecen que el ingreso a la Administración Pública Municipal debe efectuarse mediante concursos abiertos, en condiciones objetivas de igualdad, priorizando la idoneidad, el mérito y la transparencia.



SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

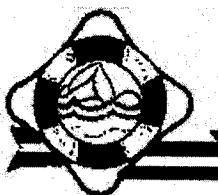
Adherido a la C.G.T.

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Tel: 011-4381-5355 / 4384-5091

(CP. 1077) BUENOS AIRES

- 2) La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 108, reafirma que el personal del Departamento Ejecutivo Municipal debe ser seleccionado en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, idoneidad e interseccionalidad, y dispone expresamente el ingreso por concurso, con criterios objetivos de selección e igualdad de oportunidades. La omisión de cualquier instancia concursal vulnera directamente dicho mandato constitucional.
- 3) La designación discrecional de personal en planta permanente también vulnera los artículos 14, 14 bis y 16 de la Constitución Nacional, así como los artículos 14 y 16 de la Constitución Provincial, que garantizan la igualdad ante la ley, el derecho a acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad y el principio de idoneidad como requisito para la función pública.
- 4) El propio Convenio Municipal de Empleo, en su artículo 23, establece que las designaciones efectuadas en violación a las normas que regulan el ingreso deben ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, pudiendo dicha nulidad ser planteada de oficio o a petición de cualquier persona. El mecanismo utilizado para el pase a planta desconoció este régimen, generando un supuesto de nulidad absoluta.
- 5) De las actuaciones administrativas tramitadas bajo el Expediente Electrónico E-9500-2025 surge que la propia Secretaría Legal y Técnica municipal reconoce que el ingreso a planta permanente se llevó a cabo sin concurso de antecedentes y oposición, intentando luego justificar la decisión en criterios de conveniencia administrativa, sin apoyatura normativa suficiente. Esta admisión refuerza la existencia de un apartamiento expreso del régimen legal vigente.
- 6) El procedimiento aplicado resulta además discriminatorio y arbitrario, toda vez que se favoreció a un grupo cerrado de agentes, dejando fuera a otros trabajadores y trabajadoras municipales que se encontraban en idéntica o mejor situación de mérito y antigüedad, sin brindarles la posibilidad de participar en un concurso abierto, público y transparente.
- 7) En el marco de la mesa salarial y paritaria, intervinieron entidades sindicales cuya personería gremial se encuentra cuestionada o directamente no reconocida por la autoridad de aplicación nacional, lo que afecta la legitimidad del acuerdo mediante el cual se avaló el ingreso excepcional sin concurso. Ello agrega un elemento adicional de irregularidad institucional que amerita ser investigado por el Concejo.
- 8) A pesar de los planteos formales de nulidad, recursos administrativos y prontos despachos ya presentados, el Departamento Ejecutivo ha sostenido la vigencia del decreto cuestionado, profundizando la afectación de los principios de legalidad, igualdad, mérito e idoneidad, así como el derecho de tutela sindical del suscripto en mi carácter de Delegado Provincial del S.U.G.A.R.A.



SINDICATO ÚNICO DE GUARDAVIDAS Y AFINES

Pers. Gremial 1453

Adherido a la C.G.T.

Sede: VIRREY CEVALLOS 639

Tel.: 011-4381-5355 / 4384-5091

(C.P. 1077) BUENOS AIRES

IV. PETITORIO

1. Tomen intervención ante los hechos denunciados, disponiendo la apertura de las actuaciones que resulten necesarias para evaluar la legalidad del Decreto Municipal N° 1476/2024 y actos vinculados.
2. Requieran informes detallados al Departamento Ejecutivo Municipal sobre el procedimiento utilizado para el ingreso a planta permanente, remitiendo copia íntegra del expediente electrónico E-9500-2025, de los decretos y dictámenes intervenientes, y de las actas acuerdo que sirvieron de antecedente.
3. Se convoque a los funcionarios y autoridades responsables de las áreas intervenientes, así como a los representantes sindicales que participaron en las negociaciones, a fin de que brinden las explicaciones que correspondan en el ámbito del Concejo Deliberante.
4. Se analice, en su caso, la promoción de las acciones institucionales y/o judiciales que resulten procedentes para restablecer la plena vigencia de los principios de legalidad, igualdad, idoneidad y transparencia en el acceso a la planta permanente municipal.
5. Se remita copia de todo lo actuado al suscripto y al Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina (S.U.G.A.R.A.), Delegación Tierra del Fuego A.e.I.A.S., al correo electrónico sugaratdf@gmail.com.

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidente con la mayor consideración.

Andres Adrian Rios
Delegado Provincial
SUGARA

Rios Andres Adrian

DNI 35.162.391.

Delegado Provincial del Sindicato Único de Guardavidas y Afines de la República Argentina (S.U.G.A.R.A.)

Domicilio: Intevu 14, Casa 113, Ushuaia

Correo electrónico: sugaratdf@gmail.com